

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE

RESPONSABLE DE GESTIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE OPERACIONES MARÍTIMAS

GRUPO II BANDA I NIVEL 3, PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CONTRATO INDEFINIDO

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la selección, para el sistema de concurso-oposición, de un/a responsable de Gestión y Asesoría técnica de Operaciones Marítimas para la dirección de Operaciones Marítimas de la subdirección general de Explotación y Planificación Portuaria, realizando las tareas propias del puesto de trabajo.

2. CONDICIONES LABORALES

Las funciones del puesto de trabajo se encuentran descritas en el **anexo 1**.

Modalidad contractual: contrato indefinido.

Horario: del lunes al jueves de 08.30 a 17.00 horas y viernes jornada intensiva de 07:30 a 15:00 horas, con la flexibilidad establecida en la empresa y con disponibilidad absoluta al servicio.

Jornada: tiempo completo.

Periodo de prueba: 3 meses

Incorporación: fecha prevista mayo de 2023.

3. PERFIL COMPETENCIAL

Según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el perfil competencial y de conocimientos es el que se detalla al **anexo 2**.

4. RETRIBUCIÓN

La retribución asociada a la vacante a cubrir será la correspondiente al Grupo Profesional II y Banda I, de acuerdo en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15/06/2019. El nivel retributivo máximo asociado a esta plaza será el GBN 213 con un **salario de 42.716,81€ brutos anuales**, más objetivos evaluables (Productividad B) según consecución y beneficios sociales. No obstante, habrá que alcanzar todas las competencias requeridas para poder consolidar este salario. En el caso de no alcanzarlas en un periodo máximo de 6 meses, se asignará el nivel salarial correspondiente según las competencias que se tengan transcurrido este periodo.



5. REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO

Las personas interesadas en presentarse a este proceso de selección tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de la mencionada edad dependientes; y los extranjeros que no estén incluidos en este párrafo y se encuentren con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No sufrir enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes a la plaza.
Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad, tendrán que tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el cumplimiento de las tareas que correspondan con el puesto ofrecido en la convocatoria.
4. No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desarrollo de funciones en el sector público.
5. Tener experiencia profesional acumulada, por un periodo igual o superior a 2 años realizando funciones de responsabilidad en gestión en el ámbito marítimo o marítimo-portuario, considerándose incluidas también las funciones de gestión como capitán de puertos o marinas deportivas, y/o realizando las funciones descritas al anexo 1.
6. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de diplomatura, ingeniería técnica, licenciatura, grado y/o ingeniería superior. Si se presentan titulaciones equivalentes se tendrá que aportar la disposición legal en la que se reconoce tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas candidatas con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar estar en posesión de una certificación oficial que acredite la homologación en España.
7. Tener dominio de la lengua española. El tribunal podrá requerir a aquellos aspirantes que no tengan nacionalidad española la acreditación del conocimiento del idioma español. No hará falta que acrediten este requisito las personas aspirantes de nacionalidad española o que sean nacionales de países donde el español sea idioma oficial.
8. Estar en posesión del certificado de nivel C de catalán o superior. Se tendrá que acreditar documentalmente el nivel mediante título oficial o equivalente, o realizar una prueba de nivel de catalán para acreditar este requisito*.
9. Estar en posesión del certificado de nivel B2 de inglés o superior de acuerdo con la clasificación del MECR (Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas). Se tendrá que acreditar documentalmente el nivel mediante título oficial o equivalente, siempre y cuando esté cursado en los últimos 4 años (teniendo como referencia la fecha de finalización de periodo de presentación de solicitudes) o realizar una prueba de nivel de inglés para acreditar este requisito*. Esta prueba tendrá validez, únicamente, a efectos de acreditar este requisito.

10. Estar en posesión del carné de conducir B, en vigor, sin la limitación que comporta el código 78 para la conducción exclusiva de vehículos automáticos.
11. Compromiso de mantener vigente los permisos de conducir, mientras se mantenga la relación laboral con la APB.

Los requisitos mínimos de acceso núm. 3, 4 y 11 se acreditarán el día de la prueba práctica mediante la declaración jurada o promesa que se facilitará a las personas candidatas.

IMPORTANTE: con el fin de acreditar los requisitos **mínimo de acceso núm. 5** se tendrá que aportar la documentación que se indica en el **apartado 6** de las bases de esta convocatoria (documento explicativo de la experiencia profesional).

*Solamente harán la prueba del nivel de catalán y/o inglés a aquellas personas que acrediten el resto de requisitos mínimo de acceso.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todas las personas que quieran participar en este proceso de selección tendrán que enviar su solicitud, junto con la documentación que se indica a continuación, mediante el Portal de Selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>) a la página correspondiente a esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Para poder participar en esta convocatoria será obligatoria presentar la siguiente documentación. En el caso de no aportarla se quedaría excluido/a del proceso de selección:

1. **Documento explicativo de la experiencia profesional** de acuerdo con el requisito mínimo de acceso núm. 5 (documento confeccionado por la persona solicitando donde explique detalladamente la experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo ofrecido para poder valorar el cumplimiento del requisito mínimo de acceso núm. 5. En el documento se tendrá que indicar periodo trabajado (mes/año de inicio y finalización del contrato), cargo, empresa y descripción detallada de las funciones realizadas (**este documento no es un currículum ni una carta de presentación**).
2. **Currículum actualizado**, donde conste la formación y la experiencia profesional de la persona candidata.

También está la posibilidad de presentar la documentación al:

Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona
Departamento SAU
Edificio Este del World Trade Center Barcelona
Muelle de Barcelona s/n, planta baja
De 8.00 a 15.00 h. del lunes al viernes (no festivo)

El plazo de presentación finalizará transcurridos 20 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación de esta convocatoria, eso es hasta el **14 de marzo de 2023 a las 12:00 horas**.

El tribunal se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes la presentación de documentación acreditativa de los requisitos mínimos.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegara dentro de los plazos establecidos, no será admitida en el proceso de selección.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse a la solicitud, podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán dentro de la página correspondiente al **Portal de Selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de lista provisional de personas admitidas, lista definitiva de personas admitidas, la convocatoria a las pruebas, los resultados de estas, etc.

Las personas candidatas provisionalmente excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en el de la publicación de la lista provisional de personas admitidas en el proceso de selección, para poder reparar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista provisional de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Las mencionadas peticiones de enmienda se presentarán ante el Tribunal de la convocatoria.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes pruebas y fases:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS (30 PUNTOS)

Esta prueba será obligatoria y eliminatoria.

Se realizarán 2 ejercicios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que permita valorar los conocimientos de la persona candidata, con una puntuación total máxima de 30 puntos.

Ejercicio 1: consistirá en una prueba teórica de preguntas cortas y tipo test sobre gestión marítima-portuaria en puertos de interés general. Se realizarán preguntas que versarán sobre la siguiente legislación: del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011) se podrá preguntar sobre el Título preliminar; Libro Primero: Títulos 1, 4, 5 y 6; Libro Segundo: Títulos 1, 2 y 3; y Libro Tercero; Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima; RD 393/1996, de 1 de marzo, Reglamento general de Practicaje; Reglamento UE 2017/352 por la Prestación de Servicios portuarios; y la Ordenanza reguladora de la ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario en el Puerto de Barcelona. Se requerirán 9 puntos como mínimo para superar este ejercicio. La puntuación máxima de esta prueba será de 15 puntos.

Ejercicio 2: consistirá en la redacción de un informe técnico sobre el tema marítimo-portuario que se plantee. Esta prueba se realizará con la herramienta informática Word. Se requerirán 9 puntos como mínimo para superar esta prueba. La puntuación máxima de esta prueba será de 15 puntos.

La puntuación máxima de la prueba de conocimientos prácticos será de 30 puntos. Se requerirán como mínimo 18 puntos para superar esta prueba, resultando de la suma de los mínimos de la puntuación de los dos ejercicios. Será obligatorio obtener una puntuación superior a la mínima del ejercicio 1 (9 puntos) para que el ejercicio 2 sea corregido. La consideración de no apto/a en esta prueba supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

B. PRUEBA PSICOTÉCNICA PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS (30 PUNTOS)

Esta prueba será obligatoria y eliminatoria y consistirá en la realización de un test psicotécnico y una entrevista en competencias genéricas.

Las personas aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos teóricos y prácticos serán ordenadas de mayor a menor puntuación. Una vez ordenadas, sólo pasarán a la prueba para evaluar las competencias genéricas a las 10 personas aspirantes mejor clasificadas. En caso de empate en la posición 10, pasarán a la siguiente prueba a todas aquellas personas empatadas en esta posición.

Se valorarán las competencias genéricas determinadas en el perfil competencial del anexo 2 (comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo) y el resultado se determinará de acuerdo con el siguiente baremo:

- ▶ Obtendrá 30 puntos quien tenga una distancia de 0 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado APTO/A.
- ▶ Obtendrá 20 puntos quien tenga una distancia de 1 punto en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado APTO/A.
- ▶ Obtendrá 10 puntos quien tenga una distancia de 2 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado APTO/A.
- ▶ Será considerado/a NO APTO/A quien obtenga una distancia superior a 2 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil, o por cualquier causa que invalide el resultado de la prueba psicotécnica.

Se entiende por distancia la diferencia obtenida de la aplicación del algoritmo de distancia definido al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

En el caso en que el índice de distorsión de imagen, que acostumbran a tener todos los test psicotécnicos, recomiende la invalidez del resultado, la persona candidata quedará automáticamente descalificada del proceso de selección.

La puntuación máxima de esta prueba será de 30 puntos. Se requerirán como mínimo 10 puntos para superar esta prueba. La consideración de no apto/a supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con los servicios de terceros para la gestión y realización de las pruebas, así como su evaluación.

C. VALORACIÓN DE MÉRITOS (20 PUNTOS)

La puntuación máxima de los méritos será de 20 puntos:

1. Mérito para acreditar una titulación universitaria oficial de diplomatura, licenciatura o grado en Náutica y Transporte marítimo y/o Tecnologías marinas. La puntuación máxima de este mérito será de **8 puntos** y se acreditará mediante copia del título oficial.
2. Mérito para acreditar una titulación universitaria oficial de grado o licenciatura en Derecho. La puntuación máxima de este mérito será de **8 puntos** y se acreditará mediante copia del título oficial.
3. Mérito para acreditar formación específica de Gestión Marítima Portuaria de más de 50 horas. La puntuación de este mérito será de **4 punto** y se acreditará mediante copia del título que acredite su superación.
4. Mérito para acreditar formación específica en Derecho Marítimo o Normativa Portuaria de más de 50 horas. La puntuación máxima de este mérito será de **4 puntos** y se acreditará mediante copia del título que acredite su superación.
5. Mérito por experiencia acreditada de más de 2 años realizando funciones de responsabilidad de gestión en organismos gestores portuarios, realizando las funciones descritas al anexo 1. La puntuación máxima de este mérito será de **2 puntos** y se acreditará mediante certificado de empresa donde se especifique la duración del contrato, cargo y funciones realizadas.



6. Mérito para estar en posesión del nivel C1 de inglés o superior, de acuerdo con la clasificación del MERC (Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas). Habrá que acreditarlo debidamente, mediante copia del título oficial que acredite su superación, siempre y que esté cursado en los últimos 4 años (teniendo como referencia la fecha de finalización de periodo de presentación de la solicitud). La puntuación máxima de este mérito será de **2 puntos**.

La documentación acreditativa de los méritos se podrá aportar hasta el plazo máximo de 15 días naturales después de la publicación de la lista definitiva. Esta documentación se tendrá que enviar a través del correo electrónico de seleccio@portdebarcelona.cat. Los méritos que no se acrediten no podrán ser valorados.

D. ENTREVISTA FINAL (20 PUNTOS)

Esta prueba será obligatoria.

Las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas de este proceso, serán ordenadas de mayor a menor puntuación a partir de la nota que resulte del sumatorio de la valoración de las pruebas establecidas en esta convocatoria y los méritos aportados. Una vez ordenadas, pasarán a la entrevista final las 5 personas aspirantes mejor clasificadas. En caso de empate en la posición 5, pasarán a la entrevista todas aquellas personas empatadas en esta posición. Antes de la realización de la entrevista final, las personas convocadas realizarán un test de adaptación al puesto de trabajo.

A la entrevista final se evaluarán otras habilidades específicas propias del puesto de trabajo: adecuación al equipo, adaptabilidad a la organización, gestión del estrés y autonomía de la persona candidata (hasta 4 puntos por cada comportamiento) y los comportamientos asociados a la marca interna "Naveguem junts": respeto, honestidad, transparencia e innovación (hasta 1 punto por cada comportamiento). Esta entrevista se realizará con el director de Operaciones Marítimas y el jefe de la Torre de Control. La puntuación máxima de la entrevista es de 20 puntos.

8. SELECCIÓN FINAL

Ocupará la vacante la persona candidata que obtenga la mayor puntuación entre las personas candidatas consideradas APTAS.

Tendrán la consideración de APTOS las personas candidatas que hayan sido considerados/desde aptos en todas las pruebas del proceso de selección.

La puntuación final de cada candidato/a será la suma de las siguientes:

- ▶ Resultado de la de conocimientos prácticos (máximo 30 puntos).
- ▶ Resultado de las pruebas para evaluar las competencias genéricas (máximo 30 puntos).
- ▶ Valoración de méritos aportados (máximo 20 puntos).
- ▶ Entrevista final (máximo 20 puntos).

La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso de selección si ninguna de las personas aspirantes se considerado/a apto/a en todas las pruebas.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, se establecerá como primer factor de desempate el género menos representado en la convocatoria, como segundo factor será la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teóricos y prácticos. En caso de seguir existiendo empate, el criterio válido para ordenarlas será la puntuación más alta obtenida a la prueba para evaluar las competencias genéricas.

Ante la renuncia de la persona seleccionada, bien de forma tácita o expresa, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona de la lista que haya sido considerada APTO y por orden de puntuación.

Antes de la incorporación será necesaria la realización de la **revisión médica** para valorar los riesgos inherentes y específicos del puesto de trabajo, de acuerdo con el requisito mínimo de acceso núm. 3.

El resto de las personas aspirantes consideradas APTAS en todas las pruebas del proceso de selección, constituirán una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para este empleo u otros similares, para cubrir diferentes tipos de interinatos, urgencias de contratación, relevo, etc. en futuras necesidades, asignando el nivel retributivo correspondiente al empleo oferta en cada momento.

Las personas candidatas serán convocadas a cada prueba por el Tribunal de la convocatoria (mediante la página correspondiente del portal de selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>), siendo excluidos del proceso todos aquellas personas que no comparezcan en las mismas, sean cuáles sean las causas que puedan alegar para tal incomparecencia.

Si en algún momento durante el proceso de selección, se tuviera conocimiento de que los/las aspirantes:

- ▶ no cumple alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria,
- ▶ falsifique cualquier dato o documento aportado durante el proceso,
- ▶ realiza cualquier acto para manipular o intentar manipular los resultados de la prueba en beneficio propio o de terceros,
- ▶ manifiesta un comportamiento no correcto hacia el resto de las personas aspirantes o de los instructores/nada,
- ▶ no hace caso de forma reiterada de las instrucciones u órdenes de las personas responsables de la prueba,

esta situación será puesta en conocimiento del Tribunal, que procederá a su exclusión.

9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La persona ganadora de la convocatoria tendrá que presentar la documentación original acreditativa de los requisitos mínimo de acceso y de los méritos en el plazo de 10 días laborables desprendido de la publicación del resultado final de la convocatoria. En el caso de que esta persona no acredite los requisitos mínimos de acceso y/o los méritos aportados, quedaría descalificada y el Tribunal de la convocatoria nombraría a la siguiente persona como ganadora de la plaza.

Las personas que formen parte de la bolsa de trabajo también tendrán que presentar la documentación acreditativa de los requisitos mínimo de acceso y de los méritos con el fin de poder formar parte de esta bolsa. En ningún caso se devolverá la documentación entregada.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegara dentro del plazo establecido quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Cuando se aleguen **equivalencias u homologaciones** de títulos obtenidos o estudios cursados, las mencionadas circunstancias se tendrán que acreditar documentalmente. En ningún otro caso serán tenidas en cuenta.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, esta será la fecha que se tendrá en consideración a efectos de cualquier cómputo que se tenga que realizar en este proceso de selección.

10. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidenta	Ana Bernabeu Anguera
Suplente	Marta Ruiz Molina
Vocales	José María Rovira Martí, Enrique Cortada Fabregat y Alejandro Peralta Pozo
Suplentes	Quim Compte Espuelas, Alejandro Pascual Peaguda y Josep Otero Estalella
Secretaria	Arantxa Valls Garcia
Suplente	Carmen Soler Pérez

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocando, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otra normativa aplicable.

Contra la resolución de la Presidencia del organismo portuario convocando recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en la mencionada Ley.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá dejar desierta la plaza si, a juicio del Tribunal, no se considerara adecuada a ninguna de las personas aspirantes.

11. OTROS ASPECTOS

Se adjunta como anexo 3 otra información de interés para los/las candidatos/as.

La lista provisional de personas admitidas o excluidas, se publicará el 16 de marzo de 2023 en el portal de selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>).

Las personas candidatas provisionalmente excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en el de la publicación de la lista de personas admitidas en el proceso de selección, para poder reparar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista provisional de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Las mencionadas peticiones de enmienda se presentarán por escrito ante el Tribunal.

Para cualquier consulta sobre la convocatoria se puede realizar mediante el correo electrónico seleccio@portdebarcelona.cat.

Barcelona, 14 de febrero de 2023

Director General,



ANEXO 1

DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Participar en proyectos internos y externos, coordinante, colaborando o asesorando en la mejora de la eficiencia y la seguridad de las operaciones marítimas en el Puerto de Barcelona, incrementando tanto el seguimiento de los servicios portuarios y comerciales con la coordinación de los servicios generales prestados por la dirección de operaciones marítimas, como la supervisión de las otras actividades náuticas del Port Vell y de otros acontecimientos, como es la Copa América de vela.

Funciones principales:

1. Formar parte de equipos de coordinación de actividades y acontecimientos náuticos: asumir la gestión técnica y supervisión de las autorizaciones de los acontecimientos marítimos en las aguas portuarias, proponer procedimientos de gestión ad hoc, etc. Por ejemplo, formará parte del equipo encargado de la coordinación y gestión de la Copa América de vela; o del Salón Náutico Internacional de Barcelona, etc.
2. Asesorar, estudiar, informar y formular propuestas o soluciones a la diversidad de proyectos y consultas dirigidas a la Dirección de Operaciones Marítimas.
3. Supervisar las actividades náuticas y la ocupación de los muelles del Port Vell asumiendo la interlocución con la Gerencia Urbanística Port Vell, Cofradía de Pescadores, Clubs Náuticos y marinas deportivas, etc.
4. Colaborar en la redacción y mejora del Pliegos del servicios portuarios técnico-náuticos (incluyendo el servicios de suministro de combustible), pliegos de condiciones del servicios comerciales marítimos, ordenanzas portuarias, etc. Incluye la redacción y elaboración de informes interpretativos y demostrativos de prestación.
5. Realizar la gestión técnica de las licencias y autorizaciones de los servicios portuarios técnico-náuticos, suministro de combustible y servicios comerciales, así como el seguimiento y supervisión de su prestación, y en especial hacer propuestas de mejora para incrementar la eficiencia.
6. Asumiendo la gestión y aprobación de las reservas de atracos de cruceros y de los otros sistemas de preferencias de atraques aprobados por otros tráficos (a dos años vista).
7. Realizar la coordinación operativa con los/las responsables de operaciones portuarias y seguridad corporativa e industrial para mejorar las operativas de los barcos, la prestación de los servicios portuarios y la seguridad a los muelle, así como la resolución de incidencias.
8. Realizar la coordinación con los diferentes departamentos y servicios internos de la APB en las actividades relacionadas con las operaciones marítimas y las obras que tengan afectación de la lámina de agua. Y en general, representar a la dirección de Operaciones Marítimas en proyectos internos y externos.
9. Diseñar y desarrollar la implementación de procesos de mejora de la calidad de los servicios de la dirección de Operaciones Marítimas, tanto en el sistema de gestión como en la elaboración de procedimientos operativos.
10. Redactar y elaborar pliegos de contratación del departamento, así como asumir, cuando corresponda, su licitación pública en coordinación con el Servicio de Contratación.
11. Liderar, coordinar y desarrollar proyectos de mejora de la calidad, innovación y de estrategia portuaria, principalmente los asociados a los servicios de operaciones marítimas, y siguiendo sus directrices generales del superior/a, y en general proponer mejoras innovadoras relacionadas con su actividad e impulsar y colaborar en su implementación.
12. Llevar un seguimiento de incidencias y/o cambios dentro del territorio portuario que puedan afectar a la operativa de atracos, así como reportarlas con las correspondientes propuestas de mejora.
13. Redactar o elaborar informes, estudios, proyectos, escritos, etc. como, por ejemplo: informes a partir de las bases de datos y softwares de inteligencia de negocio; informes requeridos por los Servicios Jurídicos de la APB, estudios de evolución y de análisis estratégicos, etc.
14. Cualquier otra tarea relacionada con la misión del puesto de trabajo, el empleo convenio o que le sea encomienda por su superior.



Recursos y responsabilidades

- ▶ No tiene personas a cargo, pero supervisará los trabajos realizados por un/a analista de servicios portuarios tecniconáuticos.
- ▶ Tiene responsabilidad de seguir las normas de seguridad y salud establecidas para su puesto de trabajo. No administra presupuesto.

Requisitos de conocimiento:

- ▶ Titulación reglada: titulación universitaria oficial de diplomatura, ingeniería técnica, licenciatura, grado y/o ingeniería superior.
- ▶ Formación y/o conocimientos específicos del puesto: imprescindibles conocimientos náuticos y en servicios portuarios, gestión de dominio público portuario. Valorable posgrado, máster, cursos especializados en gestión marítima portuaria, derecho marítimo, normativa portuaria o formación en innovación, modernización o digitalización en el ámbito de las operaciones marítimas. Conocimientos en elaboración de procedimientos y de informes, pliegos de condiciones, contratación pública y otros documentos técnicos-jurídicos. Conocimientos en sistemas de gestión documental y en gestión de la calidad. Toda aquella formación establecida por el plan de formación de prevención (en cumplimiento del art. 19 de la Ley 31/1995 de PRL).
- ▶ Experiencia previa: mínimo 2 años realizando funciones de responsabilidad en gestión en el ámbito marítimo o marítimo-portuario, considerándose incluidas también las funciones de gestión como capitán de puertos o marinas deportivas, y/o realizando las funciones descritas. Valorable que la experiencia en responsabilidad de gestión en organismos gestores portuarios.
- ▶ Conocimientos de idiomas: nivel de suficiencia de catalán (C 1) y nivel intermedio-alto de inglés (B2), valorables niveles superiores.
- ▶ Conocimientos de ofimática: nivel adelantado en Word y Excel y herramientas de Business Intelligence.
- ▶ Aplicaciones informáticas específicas del puesto de trabajo: TECHADO, EDI (PORTIC), GIS (GIS ATRACS), VideoWall, Dashboard VTMOs, DSS, etc.
- ▶ Otros: permiso B de conducir vehículos.



ANEXO 2

PERFIL COMPETENCIAL DEL EMPLEO: RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS (I)

PUESTO DE TRABAJO: RESPONSABLE DE GESTIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE OPERACIONES MARÍTIMAS (213)

Competències	
Responsable de Gestió i Assessoria Tècnica d'OOMM	AJ Assessoria Jurídica 2
	C Qualitat 2
	C&MK Comercial i Màrqueting 2
	CS Compres i Subministraments 1
	CRI Comunicació i Relacions Institucionals 1
	CM Conservació i Manteniment 1
	CA Comptabilitat i Auditoria 1
	DPT Desenvolupament de Projectes Telemàtics 0
	DRH Desenvolupament de Recursos Humans i Organització 1
	DTT Dibuix Tècnic i Topografia 0
	GAP Gestió d'Activitats Pesqueres 2
	GDP Gestió Domini Públic 2
	GM Gestió de Mercaderies 2
	GD Gestió Documental 2
	GEF Gestió Econòmic i Financer 1
	I Idiomes 3
	INF Infraestructures 1
	LI Logística i Intermodalitat 2
	MA Medi Ambient 2
	N Nàutica Portuària 1
	NP Normativa Portuària 3
	OSP Operacions i Serveis Portuaris 4
	PRL Prevenció de Riscos Laborals 2
	RL Relacions Laborals 1
	SPE Sector i Estratègia Portuària 4
	SI Seguretat Industrial 3
	SO Seguretat Operativa 2
	SAN Sistemes d'Ajuda a la Navegació 3
	TP Tràfic de Passatgers 3
	UES Ús i Explotació de Sistemes 2
	COM Comunicar 3
	G Gestionar 2
	L Liderar 2
	NEG Negociar 3
	P Planificar 3
	TE Treball en Equip 3

ANEXO 3

1. PUBLICACIÓN Y SOLICITUDES

Las Bases de la convocatoria se publicarán dentro de la página correspondiente al **Portal de Selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>.

Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán dentro de la página correspondiente al **Portal de Selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de lista provisional de personas admitidas, lista definitiva de personas admitidas, los calendarios de las pruebas, los resultados de estas, etc.

Mediante la mencionada publicación se entenderá efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. El Tribunal, si lo considera oportuno, se podrá dirigir a las personas aspirantes a través de la cuenta de correo suministrada a su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el/el aspirante que la cuenta suministrada sea correcto.

2. BOLSA DE TRABAJO

El resto de las personas aspirantes consideradas APTAS en el acta final de esta convocatoria, constituirán una bolsa de trabajo para este empleo u otros similares, para cubrir diferentes tipos de interinatos, urgencias de contratación, etc., en futuras necesidades, asignando el nivel retributivo correspondiente al empleo oferta en cada momento.

Cada vez que se tenga que recurrir a la bolsa de trabajo, se convocará a las personas que forman parte de esta bolsa de trabajo y se realizará una entrevista con el/la Jefa del puesto a cubrir.

Esta bolsa tendrá efectos durante un periodo de 24 meses a contar a la fecha de la publicación del resultado final de esta convocatoria.

3. ERRORES MATERIALES

Las personas candidatas podrán reclamar ante el Tribunal de la convocatoria en caso de observar posibles errores materiales, como por ejemplo ausencias en el listado de admitidos y excluidos, errores tipográficos, etc.

Estas reclamaciones se podrán comunicar a través del correo electrónico seleccio@portdebarcelona.cat y serán resueltas por el Tribunal.

4. ALEGACIONES Y/O RECLAMACIONES

De conformidad con aquello establecido a *la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se podrá interponer recurso delante del órgano que dictó el acta (el Tribunal de la convocatoria) o delante del órgano superior jerárquico (Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona) y se presentará en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (Departamento SAU, planta baja del Edificio ESTE del WTC de Barcelona, Muelle de Barcelona s/n, 08039) con la referencia **RGATOM-023**. El plazo para interponer el recurso es de un mes a partir de la fecha de publicación del acta en la que se quiere interponer el recurso.



5. INCOMPATIBILIDAD

Las personas seleccionadas en esta convocatoria, que deseen ejercer cualquier actividad privada o una segunda actividad pública susceptible de compatibilidad, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades, *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, lo informamos de que sus datos serán incorporados en el sistema de tratamiento de titularidad de la Autoridad Portuaria de Barcelona, con domicilio en el Edificio Este del World Trade Center, Muelle de Barcelona s/n 08039 Barcelona, con la finalidad de formar parte en los procesos de selección de personal y gestionar su candidatura. En cumplimiento de la normativa vigente, la APB informa que los datos serán conservados durante el periodo de conservación y prescripción de responsabilidades legalmente previstas. Asimismo, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición personalmente en las oficinas del Registro General SAU situadas en el Muelle de Barcelona, World Trade Center, Edificio Este, 08039 Barcelona, o mediante el Registro Electrónico de la Seu Electrónica en <https://seu.portdebarcelona.gob.es>

En todo caso tiene derecho a presentar una reclamación delante del AEPD <https://www.aepd.es/es> siempre que lo considere oportuno.

La APB le informa de que el tratamiento de datos personales para la finalidad de formar parte en los procesos de selección de personal y gestionar su candidatura se fundamenta en la aplicación de medidas precontractuales y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

7. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTE DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parte debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o no realizar algún ejercicio de lo mismo, su situación quedará acondicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, lo cual tendrá que ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.